

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de abril de 2024

Radicado No. 2021-00465-00

1. Archivos digitales Nos. 44 y 47: Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado en auto anterior se notificó por conducta concluyente (artículo 301 del CGP), quien para todos los efectos legales contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

2. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las **10:00 am del día 06 del mes de agosto del año 2024**, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 y en lo posible la prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ